

Constancia secretaria. Veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno. Se informa al señor Juez que dentro del presente asunto fue allegado avalúo comercial del predio \$90.860.000 y a su vez avalúo catastral del predio objeto de litigio. Sírvasse proveer.

Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAMARIA, CALDAS
Villamaría, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO: 1336
RADICADO 2018-00166-00
PROCESO: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JUAN DE DIOS PEREZ TREJOS

Vista la constancia de secretaría que precede, y de que fue aportado avalúo comercial calendado el 28 de julio de 2021, respecto del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria numero 100-97058 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, el cual expone como valor razonable la suma de \$90.860.000. Igualmente se cuenta con avalúo catastral para el año 2021, indicándose que el valor del predio es \$13.732.000 respecto del mismo; al respecto se considera:

Atendiendo el contenido del numeral 2 del artículo 444 del C.G.P. se corre traslado del avalúo comercial por el término de diez días, para lo fines allí indicados, como quiera que bajo las reglas de la sana crítica y libertad probatoria la judicatura considera beneficioso dentro de este trámite, que el mismo deba ser tenido en cuenta, como quiera que éste es explicito, detallado y claro en las consideraciones que fundan el valor allí planteado, el cual es difiere al avalúo catastral, el que no expone cual es el método utilizado para llegar al mismo, el diagnóstico del sector o un análisis del entorno que den cuenta de donde se obtiene dicho valor.

NOTIFIQUESE,


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ